

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES Y COMUNIDADES DE REGANTES PARA ATENDER GASTOS CORRIENTES DE LOS CAPÍTULOS I, II Y III, SEGÚN LA ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD DEL AÑO 2020.**

La Diputación de Salamanca tiene entre sus fines primordiales la asistencia y cooperación económica y técnica a los Municipios de la Provincia, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la situación de crisis ha incidido claramente en la merma de los ingresos públicos de los ayuntamientos, mancomunidades y comunidades de regantes, la principal estrategia de REGTSA en este período consiste en diseñar nuevos mecanismos de apoyo económico-financiero a dichas entidades.

En su virtud, el Organismo Autónomo Provincial, REGTSA, convoca subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos, Mancomunidades y Comunidades de Regantes de la provincia, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### **B A S E S**

#### **Artículo 1º - Objeto y finalidad de la subvención.**

1.- Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones otorgadas por el Organismo Autónomo REGTSA dirigidas a Ayuntamientos, Mancomunidades y Comunidades de Regantes, para atender gastos corrientes en bienes y servicios, así como los de carácter financiero, (capítulos I, II y III de la estructura económica de gastos) del Presupuesto general de la entidad del ejercicio 2020, que redunden en el adecuado funcionamiento de los servicios que prestan las entidades beneficiarias.

Gastos que, o bien estén ya presupuestados, o bien que, a través del correspondiente expediente de modificación de créditos, se dote de crédito para poder atenderlos.

2.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, siempre que el importe total de las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 2º.- Procedimiento de concesión.**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, previa solicitud de las entidades presentada hasta el día **26 de octubre de 2020**.

Para asegurar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas, se dará publicidad de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de REGTSA, así como en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en redacción dada

por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

### **Artículo 3º.- Financiación de las Ayudas.**

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 9320A 4620000 hasta un importe máximo de 1.743.000 €.

### **Artículo 4º.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarios todos los Ayuntamientos, Mancomunidades y Comunidades de Regantes de la provincia de Salamanca que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Tener firmados, y en vigor, antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, los MODELOS DE CONVENIO DE DELEGACIÓN, que se incluyen en el Anexo I, apartado 1º (para los ayuntamientos) y apartado 2º (para las mancomunidades y comunidades de regantes) a la presente convocatoria.

O haber remitido a REGTSA, antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, el certificado del acuerdo plenario de aprobación de los nuevos MODELOS DE ACUERDO DE DELEGACIÓN, que se incluyen en el Anexo I apartados 3º y 4º (para los ayuntamientos) y apartado 5º (para las mancomunidades y comunidades de regantes) a la presente convocatoria.

2.- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- No ser deudor del Organismo Autónomo REGTSA.

4.- No concurrir en la entidad solicitante las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

5.- Haber delegado en la Diputación Provincial la recaudación en el ejercicio 2019.

### **Artículo 5º.- Criterios de distribución de la subvención**

Las solicitudes serán valoradas teniendo en cuenta la recaudación líquida obtenida por cada entidad solicitante en los períodos voluntarios de recaudación realizados en el ejercicio 2019.

A tal efecto, se distribuirá la subvención aplicando un porcentaje a la recaudación líquida obtenida por cada una de ellas de acuerdo a la siguiente escala:

INTERVALO RECAUDACIÓN	DE	SUBVENCIONES 2020
hasta 400.000 €		2,44%
Desde 400.001 1.000.000 de €	a	2,50%
Desde 1.000.000 2.000.000 de €	a	2,60%
Desde 2.000.001 adelante	en	2,70%

En el supuesto de que la cuantía resultante fuera superior a 1.743.000 €, se procederá a reducir la cuantía de cada entidad en la proporción que resulte necesaria hasta llegar al importe máximo.

## **Artículo 6º.- Presentación de solicitudes, plazo y documentación.**

6.1 Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el **Anexo II** de la presente convocatoria y se presentarán a través de la sede electrónica de REGTSA: <https://www.regtsa.es>.

6.2 El plazo de presentación de las solicitudes a que se refieren las presentes bases se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el B.O.P. por conducto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), a tenor de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y previa aprobación y publicación del procedimiento en la sede electrónica de REGTSA.

6.3 El citado plazo de presentación de solicitudes finaliza el día **26 de octubre de 2020**.

6.4 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificado de consignación presupuestaria en los capítulos I, II y III del Presupuesto de la entidad, especificando el importe consignado en cada uno de dichos capítulos.
- b) Declaración responsable según modelo adjunto (Anexo II).

6.5 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de REGTSA se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **Artículo 7º.- Procedimiento y plazo de resolución.**

**7.1 Procedimiento.** La instrucción del procedimiento corresponde a la Asesoría Jurídica de REGTSA, siendo comprensiva de las siguientes actividades:

- La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración de la Convocatoria emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión será nombrada por Decreto de la Presidencia y estará integrada por el Coordinador General de REGTSA -quien la presidirá-, la Asesora Jurídica de REGTSA, y el Jefe del Área de Recaudación de REGTSA que actuará como secretario de la Comisión.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que

será aprobada por Decreto de la Presidencia de REGTSA. En la resolución se hará constar el solicitante o la relación de solicitantes que han resultado beneficiarios y su cuantía, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes. Se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si en el plazo de diez días desde su notificación no se hubiera producido la renuncia a la subvención concedida.

**7.2 Plazo de resolución.** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses y se computará a partir de la conclusión del plazo previsto para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### **Artículo 8º.- Procedimiento de pago.**

**El pago de esta subvención se realizará** mediante transferencia bancaria al beneficiario, de forma anticipada sin previa justificación de la realización de la actividad subvencionada.

### **Artículo 9º.- Régimen de justificación.**

1.- La justificación del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos por parte de la entidad beneficiaria de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2.- **La entidad beneficiaria presentará, en el plazo de tres meses desde la fecha del otorgamiento de la subvención, la siguiente documentación relativa a la justificación** de la misma:

a) Certificación expedida por el Interventor de la entidad beneficiaria en la que conste la relación clasificada de los gastos subvencionables al amparo del artículo 1º, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su importe y fecha de emisión y las obligaciones que hayan sido reconocidas en relación con dichos gastos; indicándose el órgano que aprobó el reconocimiento o liquidación de la obligación, la fecha en que se dictó la resolución de aprobación -que deberá ser anterior a la finalización del período de justificación- (**Anexo III**).

b) Cuando los gastos hayan sido financiados, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante certificación expedida por el órgano de intervención de la entidad (**Anexo IV**).

### **Artículo 10º.- Recursos.**

La resolución de concesión de la subvención recaída en el procedimiento, agota la vía administrativa, siendo susceptible de ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de REGTSA, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación. O bien puede ser

impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

### **Artículo 11º.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha Ley.

Procederá el reintegro parcial en los supuestos previstos en los apartados b) y c) del art. 37.1 de la Ley 38/2003, en los que la subvención se reducirá en la proporción en que se produzca el incumplimiento. En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del art. 37.1 de la Ley 38/2003, la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención concedida.

### **Artículo 12º.- Régimen jurídico.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

### **Artículo 13º.- Régimen sancionador.**

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 14º.- Publicidad.**

1. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. También deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

2. La administración concedente de la subvención deberá remitir a la BDNS la Convocatoria, y el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención en los términos establecidos en el art. 20 de la LGS. La BDNS dará traslado al BOP del extracto de la convocatoria para su publicación.